



23 MAR. 2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN ANDRÉS RAMOS ARAPA
Secretario General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 256-2011-INPE/P

Lima, 23 MAR. 2011

VISTO, la solicitud de fecha de recepción 15 de febrero de 2011, presentada por la servidora **MARIA CARMEN CALLAÑAUPA ASTETE**, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud señalada en el visto, la servidora **MARIA CARMEN CALLAÑAUPA ASTETE**, quien labora en el Establecimiento Penitenciario de Cusco de la Oficina Regional Sur Oriente Cusco del Instituto Nacional Penitenciario, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el periodo de noventa (90) días.

Que, el artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el artículo 24° numeral 24.2 inciso a), de la Resolución Presidencial N° 430-2008-INPE/P, de fecha 31 de julio de 2008 - Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores y Funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario, establece que la licencia por motivos particulares se concede hasta un máximo de noventa (90) días calendarios, para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, y;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", requisitos que se cumple en el presente caso;

Contando con las visaciones de la Secretaría General, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Resolución Suprema N° 178-2010-JUS y Resolución Suprema N° 007-2011-JUS;

23 MAR. 2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JUAN ANDRÉS RAMOS ARAPA
Secretario General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER, con eficacia anticipada a partir del 24 de febrero al 24 de mayo de 2011, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la servidora **MARIA CARMEN CALLAÑAUPA ASTETE**, por el periodo de noventa (90) días, de acuerdo a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la interesada y a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



WILSON E. HERNÁNDEZ SILVA
GENERAL PNP (B)
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO